



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 110014003052202020035600

Con ocasión a la respuesta otorgada por la Secretaria de Educación, será del caso OFICIAR nuevamente a ese organismo, con el fin de reiterarle que la orden de embargo decretada en el asunto, se circunscribe a los "DERECHOS DE CRÉDITO" que le adeude esa entidad a la sociedad COLSANTANDER S.A.S. Líbrese la misiva respectiva.

De otro lado, se le reitera a la apoderada del extremo demandante, que deberá estarse a lo dispuesto en el inciso final del auto del 6 de agosto de 2020. Tenga en cuenta que no obran la totalidad de las repuestas respecto de las medidas decretadas, por lo que, se le REQUIERE para que acredite el diligenciamiento de los oficios con destino a las entidades bancarias.

Por lo demás, por secretaría dese estricto cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en el inciso final del auto adiado 10 de septiembre hogaño (pág. 28).

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5d58c7e871f2b4fde8df0a7e457c26da6186ed3b5642adf678c09110f39933c

Documento generado en 01/10/2020 05:03:23 p.m.